

NIVEL CENTRAL – SANTIAGO.

REF. : APRUEBA PERSONAL SELECCIONADO QUE PODRÁ REALIZAR TELETRABAJO, DESDE MAYO 2026 A 01 DE MARZO 2027 EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, SERVICIO DEPENDIENTE DEL MOP.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA DOP N° _____ /

VISTO:

- Las necesidades del Servicio;
- Lo establecido en DFL N°29/04, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834/89, Estatuto Administrativo;
- La Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- El artículo 66 de la ley N°21.526 y el artículo 102 de la Ley N°21.647;
- La Ley 21.806, que mediante el artículo 2 numeral 12 introdujo modificaciones al artículo 41 de la ley N°21.724, prorrogando la facultad de eximir del control horario de jornada de trabajo para el período comprendido entre el 1 de enero del año 2026 al 1 de marzo del año 2027;
- La Resolución DOP N°423 de fecha 23.04.2026, que aprueba las bases de llamado a concurso para la provisión de cupos de la dotación que podrá realizar teletrabajo en la Dirección de Obras Portuarias.
- El Decreto Exento RA N° 273/159/2025, de fecha 11 de agosto 2025, donde nombra a la funcionaria Jeannette Reveco Gómez, como Directora Nacional de Obras Portuarias (S; y
- Las atribuciones que me confiere DFL N°850/97, que refunde, coordina y sistematiza el texto de la Ley N°15.840/64, y del DFL N°206 de 1960.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el artículo 66 inciso primero de la ley N° 21.526, se facultó a las jefaturas superiores de Servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que se indican en los incisos tercero y cuarto, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
2. Que, para el ejercicio de la facultad señalada, la Jefatura Superior del Servicio deberá dictar una resolución que regulará las obligaciones, deberes, derechos, requisitos, y condiciones requeridas a funcionarias y funcionarios para que se implemente la modalidad de Teletrabajo.
3. Que, el inciso 4° del artículo 41 de la Ley N° Ley 21.724 establece que: Los servicios deberán implementar un sistema remoto de registro horario de la jornada ordinaria de trabajo.
4. Que, mediante el artículo 2 numeral 12, de la Ley 21.806, se introdujeron modificaciones al artículo 41 de la ley N°21.724, que prorroga la referida facultad, para el período comprendido entre el 1 de enero del año 2026 al 1 de marzo del año 2027
5. Que, bajo este contexto normativo y de lo expuesto, este Servicio se sumará a contar del mes de mayo de 2026 a la modalidad de Teletrabajo, teniendo consideración que en el Servicio existen cargos que contienen funciones factibles de ser teletrabajables, sin afectar el correcto desempeño de la función pública.
6. Que, la presente Resolución sólo se refiere a la autorización otorgada a esta Autoridad, a través del artículo 66 de la Ley N° 21.526, y del artículo 41 de la Ley N°21.724 siendo independiente de cualquier otra instrucción a propósito de Estado Excepcional o Emergencia que pudiese decretarse en el país.

7. Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.724 la modalidad se implementará considerando como límite el 20% de la dotación de personal autorizada y fijada para el año 2026 por la Ley de Presupuestos del Sector Público.
8. Que, como una expresión del ejercicio de las buenas prácticas laborales, para seleccionar a personas que podrán realizar teletrabajo, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N°21.526, resulta necesario crear un mecanismo de selección institucional, objetivo y transparente, considerando directrices estandarizadas a nivel MOP, en las que acorde a estos lineamientos cada Servicio efectuará el proceso en forma independiente.
9. Que, dichos cupos se concursarán bajo la nomenclatura de “Cupos de Teletrabajo”, sin perjuicio de los cambios de denominación que pudiera sufrir durante el periodo de ejercicio del mismo.
10. Que, mediante Resolución N° 423, del 23 de abril 2026, se aprueban las bases del llamado a concurso para la provisión de cupos de la dotación que podrá realizar teletrabajo en la Dirección de Obras Portuarias, elaboradas por el Comité de Selección; las que fueron ampliamente difundidas por la casilla del Sub Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a todos/as los/as funcionarios/as de la dotación.
11. Que, se recibió un total de 40 postulaciones, de las cuales 3 resultaron inadmisibles y 37 admisibles. La totalidad de éstas últimas pudieron acceder a un cupo, no generándose lista de espera; ya que los cupos correspondientes al 20% de la dotación son 60.
12. Que, con fecha 29 de abril 2026 y vía correo electrónico, se notifica a las personas admisibles y a las inadmisibles, las cuales dispusieron de 1 día hábil para presentar su apelación.
13. Que, con fecha de 05 de mayo 2026 y vía correo electrónico, se les envía a las personas seleccionadas el modelo de Convenio de teletrabajo, documento que tienen que subscribir con su jefatura directa para acceder a la modalidad de trabajo remoto.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZÁSE, a los/as siguientes funcionarios/as a continuación individualizados/as, quienes presentaron el Convenio de Teletrabajo debidamente firmado, para ejecutar sus funciones de manera telemática, una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo y hasta el 1° de Marzo 2027.

Región	RUT	DV	Nombre	Día 1	Día 2
DEL BIO BIO	17346002	3	ARELLANO CONTRERAS DIEGO	Lunes	Miércoles
NIVEL CENTRAL	15340983	8	ARREGUI CRUZ DANIELA	Lunes	
DEL BIO BIO	14070918	2	ARTIAGA RAMIREZ JOSELYN	Lunes	Martes
DE LOS LAGOS	9922326	K	BARRIENTOS BARRIA GUILLERMINA	Lunes	
DE COQUIMBO	15054380	0	BORQUEZ GONZALEZ ALEJANDRA	Jueves	
DE LOS RIOS	12255621	2	BUSTAMANTE CONTRERAS MAX	Lunes	
NIVEL CENTRAL	10365581	1	CACERES CARRASCO SANDRA	Viernes	
DE LOS LAGOS	14400717	4	CANIHUANTE RIVERA MARIA	Martes	Jueves
DE ANTOFAGASTA	21140585	6	CASTRO ESPINOZA JUAN	Miércoles	
NIVEL CENTRAL	16022409	6	CHAZEAU TORREALBA FELIPE	Miércoles	
DE MAGALLANES	9106787	0	COLIVORO TECAY ALBERTO	Lunes	
DE LOS LAGOS	18250011	9	CONTRERAS RAMIREZ BELEN	Miércoles	Viernes
NIVEL CENTRAL	15534092	4	DAGNINO GONZALEZ MARISOL	Jueves	
NIVEL CENTRAL	13191512	8	DELGADILLO ALVAREZ ALEJANDRA	Lunes	
NIVEL CENTRAL	12507988	1	FUENTES OSORIO JEANNETTE	Martes	
NIVEL CENTRAL	19032409	5	GHIVARELLO IDALSOAGA JUAN	Miércoles	
NIVEL CENTRAL	15490319	4	GORMAZ VALDEBENITO MARIA	Viernes	
DE LOS LAGOS	13045854	8	GUAJARDO GALLARDO ALEJANDRA	Lunes	Martes
NIVEL CENTRAL	8820583	9	HERRERA CHACANA CLAUDIA	Lunes	
NIVEL CENTRAL	15696862	5	HIDALGO AVILA SOLEDAD	Viernes	
NIVEL CENTRAL	13070298	8	JARA RAMIREZ CAROLINA	Jueves	
DEL BIO BIO	8694599	1	MANRIQUEZ FERNANDEZ WALTER	Viernes	
DE LOS LAGOS	15298902	4	MANSILLA LONCOMILLA PATRICIA	Lunes	Miércoles
DE ANTOFAGASTA	14110698	8	MORAGA GUAJARDO ELBA	Miércoles	
DE COQUIMBO	12770582	8	PASTENES CASTILLO GLENA	Martes	

Región	RUT	DV	Nombre	Día 1	Día 2
DEL BIO BIO	16156351	K	PINTO SILVA VALENTINA	Lunes	Viernes
DE LOS LAGOS	16893981	7	REYES BARRIENTOS NATALIA	Martes	Jueves
NIVEL CENTRAL	13293725	7	RIVAS FUENTES JULIE	Lunes	
DE ANTOFAGASTA	14543228	6	ROJAS GALLARDO MARIA	Jueves	
DEL BIO BIO	10333780	1	TORRES LONCHARIC ALBERTO	Martes	Miércoles
NIVEL CENTRAL	11228211	4	VALDERRAMA ALVAREZ CLAUDIA	Martes	
DEL BIO BIO	11899074	9	VERGARA CACERES WILLIAM	Lunes	Viernes
NIVEL CENTRAL	16175676	8	VILLALON MONDACA PRISCILLA	Miércoles	
NIVEL CENTRAL	12222184	9	VIVALLO SANTAMBROGIO PATRICIA	Martes	
DE LOS LAGOS	15487357	0	YUBANO KARACHON CAROL	Miércoles	
NIVEL CENTRAL	10721180	2	ZULETA RODRIGUEZ MARIA	Viernes	

2.-ESTABLÉCESE que el/la funcionario/a seleccionado/a para la modalidad de teletrabajo, deberá teletrabajar única y exclusivamente en los días que se señalen en el Convenio de teletrabajo, pudiendo aplicarse la cláusula de la reversibilidad en cualquier momento del período, debiendo comunicarse tal decisión vía correo electrónico a la Jefatura del Sub Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas.

3.-ESTABLÉCESE que el/la funcionario/a seleccionado/a para la modalidad de teletrabajo, deberá registrar sus funciones diariamente en la plataforma del Sistema de Registro de Tareas: <http://teletrabajo.mop.gob.cl/>. Así como también registrar el horario de la jornada ordinaria de trabajo, su inicio y término, en el sistema remoto que el Servicio implemente para tal registro.

4.-TÉNGASE PRESENTE que dada la voluntariedad y reversibilidad de la modalidad que se regula en virtud de este acto administrativo, al incurrir en alguna de las causales de término señaladas en el Convenio de Teletrabajo, éstas deberán explicitarse y fundarse en la resolución respectiva y el/la funcionario/a deberá realizar su trabajo en forma presencial.

5º.-COMUNÍQUESE, la presente Resolución a los/as interesados/as, a las Jefaturas de División, a las Jefaturas de Departamento, a los/as Directores/as Regionales, al Jefe de la Oficina Provincial de Castro, a las Oficinas Coordinadoras Regionales de Obras Portuarias de Rancagua y Temuco, a las Jefaturas de Sección, a la Asociación de Funcionarios/as – ANFUDOP, al Sub-Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas y Oficina de Partes y Archivo General.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEANNETTE REVECO GÓMEZ
Directora Nacional de Obras Portuarias (S)

Proceso N°20167339

